



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCION MUNICIPAL

Alto Hospicio, 14 de Febrero de 2018.-
DECRETO ALC. N° 646/18.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 8 letra b), y su Reglamento, Artículo 10 N° 2 el cual indica que procede el trato directo tratándose de contratos que correspondieran a la realización o termino de un contrato que haya debido resolverse o terminarse anticipadamente por falta de cumplimiento del contratante u otras causales, y cuyo remanente no supere las 1.000 UTM; Decreto Alcaldicio N° 3.696/16 de 12 de Octubre de 2016, que aprueba la modificación al Reglamento Municipal N° 02/2014, denominado "De Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio"; Decreto Alcaldicio N° 1.908/17 de 18 de Mayo de 2017, que adjudica a Sainco EPC SpA., la ejecución de las obras de la Propuesta Pública N° 013/2017, denominada "**Mejoramiento Sede Social Pablo Neruda, Plan Comunal de Seguridad Pública, Alto Hospicio**", ID 3447-23-LQ17; Contrato de Ejecución de Obras denominado "Mejoramiento Sede Social Pablo Neruda, Plan Comunal de Seguridad Pública, Alto Hospicio", suscrito con fecha 30 de Mayo de 2017; Decreto Alcaldicio N° 2.235/2017 de 12 de Junio de 2017, que aprueba el contrato de Ejecución de Obras; Decreto Alcaldicio N° 3.248/2017 de 24 de Agosto de 2017 que aprueba el contrato de ejecución de obra, suscrito entre la Municipalidad de Alto Hospicio y Sainco EPC SpA., con fecha 30 de Mayo de 2017, por aumento de plazo; Informe SECOPLAC N° 006/2018, que da cuenta del avance físico de la obra en un 75% y de la renuncia del contrato por parte de la empresa Sainco EPC SpA.; Acuerdo N° 23/2018, arribado durante la Cuarta (4°) Sesión Ordinaria del Concejo, de fecha 02 de Febrero de 2018, mediante el cual el Honorable Concejo con la ausencia justificada de la Concejala Jessica Becerra Cantillano, y el voto unánime de todos los demás miembros asistentes al Concejo, se aprobó la Contratación vía Trato Directo con la empresa Constructora Covima Ltda., para la ejecución del proyecto denominado "Mejoramiento Sede Social Pablo Neruda", en los términos propuestos en el Informe Secoplac N° 06/2018; Decreto Alcaldicio N° 186/2018 de 15 de Enero de 2018, que declara el termino unilateral de los contratos de ejecución de obras denominados "**Construcción 1° y 2° Etapa Paseo Peatonal Huantajaya Alto Hospicio**" y "**Mejoramiento de Sede Social Villa Pablo Neruda**", ambos suscritos con fecha 30 de Mayo de 2017, entre la Municipalidad de Alto Hospicio y Sainco EPC SpA; Presupuesto Detallado emitido por la empresa Sociedad Constructora Covima Ltda.; Presupuesto Detallado emitido por la empresa PCS Ingeniería, Abastecimiento y Construcción Ltda.; Presupuesto emitido por Reyco Ltda.; Especificaciones técnicas de Arquitectura; Términos de Referencia; Memorando N° 253/18 de 06 de Febrero de 2018 de la Dirección de Planificación Comunal, que solicita trato directo con la empresa Sociedad Constructora Covima Limitada, a fin de que concluya los trabajos de obra destinados al proyecto denominado "Mejoramiento Sede Social Pablo Neruda, Plan Comunal de Seguridad Pública de la Comuna de Alto Hospicio", el cual no ha podido ser concluido debido al termino anticipado del contrato con la empresa que resultó adjudicada del proceso licitatorio N° 013/2017, ID 3447-23-LQ17, cuyo valor asciende a la suma única y total de \$31.687.503.- (treinta y un millones seiscientos ochenta y siete mil quinientos tres pesos) IVA incluido, con un plazo de ejecución de 45 días corridos; Certificado de Obligación Presupuestaria; Y, Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Determinese como una situación debidamente calificada para la contratación por trato directo con **SOCIEDAD CONSTRUCTORA COVIMA LIMITADA**, representada por don **MANUEL HÉCTOR VILLALOBOS CORDERO**, ambos con domicilio en por tratarse de contratos

(... continuación de DECRETO ALC. N° 646/2018.-)

que correspondieran a la realización o termino de un contrato que haya debido resolverse o terminarse anticipadamente por falta de cumplimiento del contratante u otras causales, y cuyo remanente no supere las 1.000 UTM, cuyo valor asciende a la suma única y total de \$31.687.503.- (treinta y un millones seiscientos ochenta y siete mil quinientos tres pesos) IVA incluido, con un plazo de ejecución de 45 días corridos. Las razones que justifican la contratación directa derivan de lo establecido en la causal del Artículo 8 letra b) de la Ley N° 19.886 y Artículo 10 N° 2 de su Reglamento.

2.- Contrátese por trato directo a **SOCIEDAD CONSTRUCTORA COVIMA LIMITADA**, ya individualizada, para que concluya los trabajos de obra destinados al proyecto denominado "Mejoramiento Sede Social Pablo Neruda, Plan Comunal de Seguridad Pública de la Comuna de Alto Hospicio", el cual no ha podido ser concluido debido al termino anticipado del contrato con la empresa que resultó adjudicada del proceso licitatorio N° 013/2017, ID 3447-23-LQ17, cuyo valor asciende a la suma única y total de \$31.687.503.- (treinta y un millones seiscientos ochenta y siete mil quinientos tres pesos) IVA incluido, con un plazo de ejecución de 45 días corridos.

3.- Atendida la naturaleza de la contratación, exíjase a la empresa, garantía de fiel cumplimiento de contrato, a nombre de la **Municipalidad de Alto Hospicio, RUT 69.265.100-6**, por la suma del 3% (tres por ciento) del valor total bruto contratado, con vigencia igual o superior a 120 días corridos adicionales al plazo total propuesto. De igual manera, se hace exigible a la empresa, la entrega de garantía de buen funcionamiento de la obra, por la suma equivalente al 3% (tres por ciento) del valor total bruto contratado, debidamente individualizada con el nombre y número de la propuesta que garantiza, con vigencia igual o superior a 120 días corridos a contar de la recepción definitiva de las obras.

4.- La Dirección de Administración y Finanzas deberá imputar dichos costos con cargo a la cuenta N° 114.05.20.072 "Proyecto Situacional, Plan Comunal de Seguridad Pública".

5.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web de Mercado Público, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57 letra d) N° 5, del Reglamento de la Ley N° 19.886.

Fdos. Don Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde de la comuna; Autoriza don Abel Fernando Carvajal Ayala, Secretario Municipal Subrogante. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.


SECRETARIO MUNICIPAL
(S)

ABEL FERNANDO CARVAJAL AYALA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

ACA/aca
Distribución:
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Secoplac
Encargado Portal